

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

4280

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA y
CENTRO URUGUAYO DE IMAGENOLOGIA MOLECULAR (CUDIM)**

En Montevideo, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diez; entre:
POR UNA PARTE: El Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (en adelante CUDIM), representado en este acto por el Prof. Dr. Henry Engler, en su carácter de Director General, con domicilio en Av. Ricaldoni 2010, de la ciudad de Montevideo; Y
POR OTRA PARTE: La Universidad de la República, con domicilio en avenida 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo representada por su Rector Prof. Dr. Rodrigo Arocena, (en adelante UDELAR), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación (en adelante el Convenio) que se regirá por las cláusulas siguientes:

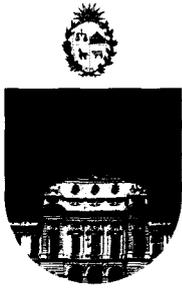
CONSIDERANDO:

I).- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UDELAR., compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

II).- Que el CUDIM es una persona jurídica de derecho público no estatal, sin fines de lucro, cuyos fines generales consisten en brindar asistencia a la población en forma de diagnóstico y monitoreo de terapias vinculadas con su especialidad así como constituirse en un centro de formación de profesionales y científicos en el área, estimulando la formación de los estudios de postgrado y realizando tareas de investigación para desarrollar nuevos marcadores de diagnóstico. Asimismo, el centro aspira establecer lazos de colaboración, coordinación e intercambio académico con centros científicos similares en el mundo.

III).- Que las partes han evaluado la factibilidad y pertinencia de acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de la investigación científica nacional y regional en las áreas de interés mutuo, a través de un acceso en común a plataformas tecnológicas de avanzada, emprendimientos conjuntos en investigación y desarrollo de tecnologías de la salud, así como a la formación de recursos humanos tanto en programas de grado como de postgrado.

IV).- Que con el fin de impulsar y promover el desarrollo de tales fines, las partes procurarán desarrollar capacidades conjuntas que permitan usar y potenciar el



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

desarrollo de estructuras de investigación, docencia, servicios tecnológicos, desarrollos de nuevos proyectos conjuntos u otras aplicaciones derivadas de su actividad y difusión general o específica de conocimientos biomédicos y de imagenología molecular, mediante la celebración del presente convenio.

ACUERDAN:

PRIMERO (Objeto)

I).- Por el presente Convenio, las partes declaran su voluntad de llevar a cabo actividades conjuntas mediante la colaboración y complementación de recursos humanos y materiales, para la mejor realización de sus respectivos fines y cometidos.

II).- Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

III).- Los programas y proyectos de cooperación referidos en el numeral anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas partes cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, Escuelas e Institutos integrantes de ambas partes, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

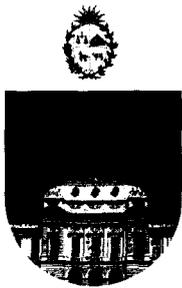
SEGUNDO (Formas de Cooperación)

Para el cumplimiento de los objetivos indicados, las partes habrán de propiciar, mediante acuerdos complementarios o de ejecución las siguientes modalidades de cooperación y complementación mutua:

a.- La realización de proyectos y actividades conjuntas, incluyendo programas de investigación, docencia (grado y postgrado) y extensión.

b.- La creación de unidades técnicas o de investigación, de gestión total o parcialmente compartida, ubicadas físicamente en cualquiera de las sedes de las partes, según se acuerde.

c.- El traslado temporario de funcionarios y la movilidad del equipamiento científico, para la más eficiente utilización de los recursos disponibles, según se acuerde entre



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ambas partes.

d.- La búsqueda y gestión conjunta de recursos económicos destinados a tareas de investigación, docencia o extensión, las que se documentarán en su oportunidad.

e.- Intercambio de información científica

f.- Realización de cursos, seminarios, conferencias, talleres y otras formas de divulgación del conocimiento científico-tecnológico.

g.- Actividades de formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.

TERCERO (Obligaciones)

a.- Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas y reglamentaciones vigentes en las Instituciones de origen donde desempeñan normalmente sus actividades.

b.- El traslado temporario de funcionarios a efectos de desempeñar tareas en la otra institución, por cualquier concepto, entre el CUDIM y cualquiera de los servicios dependientes de la UDELAR, se realizará según las normas vigentes de la Institución de origen sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

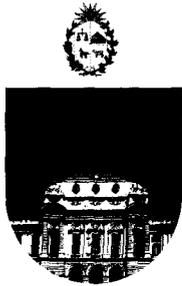
c.- En el caso específico del traslado temporario de funcionarios docentes de la UDELAR, hacia el CUDIM, se verán obligados a mantener normalmente todas las actividades docentes inherentes a su cargo Universitario.

CUARTO (Colaboración con terceros)

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

QUINTO (Confidencialidad)

Durante la vigencia del presente convenio -y aún luego de su expiración- y a pedido expreso de cualquiera de las partes, las mismas podrán suscribir acuerdos de confidencialidad en aquellas actividades conjuntas que así lo requieran por la naturaleza de sus contenidos o de los fines que se persigan.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SEXTO (Plazo)

El plazo del presente acuerdo será de cinco (5) años desde su entrada en vigencia y renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de no mediar la voluntad expresa y contraria de cualesquiera de las partes, dentro de los noventa (90) días de cada vencimiento del plazo en curso.

SEPTIMO (Rescisión anticipada)

El presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente por acuerdo de partes o cuando razones de fuerza mayor debidamente comprobadas hagan imposible su ejecución por cualquiera de las partes. En este último caso, ambas partes se comprometen a comunicar a la otra dicha circunstancia en forma fehaciente.

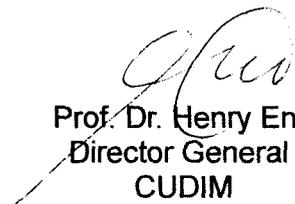
OCTAVO (Propiedad Intelectual)

En el caso de cada acción conjunta, las partes establecerán el régimen de la Propiedad Intelectual que eventualmente se genere, teniendo en consideración la participación de cada una de ellas.

NOVENO (Domicilios, Comunicaciones y Vigencia)

- 1.- Las partes constituyen domicilio especial en los que como suyos lucen en la comparecencia. Cualquier cambio de domicilio deberá ser previamente comunicado formalmente a la otra parte.
- 2.- Se acuerda que el telegrama colacionado con aviso de recepción será medio de comunicación fehaciente.
- 3.- Se conviene que este Convenio entrará en vigencia y será obligatorio una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra, de que fueron cumplidas las formalidades y requisitos necesarios para su aprobación en el seno de la misma. Y de conformidad con lo acordado, suscriben dos ejemplares de un idéntico tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR


Prof. Dr. Henry Engler
Director General
CUDIM